



EXCMO. AYTO. DE POZOBLANCO

DECRETO /

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/00000911 de fecha 27 de marzo de 2017, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Reunida la Mesa de Valoración para proceder al estudio de los proyectos presentados por los distintos colectivos solicitando subvención dentro de dicha convocatoria, elevan para su aprobación el acta de la misma, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN PARA PROCEDER AL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS DISTINTOS COLECTIVOS SOLICITANDO SUBVENCIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE CULTURA, EN LA MODALIDAD DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2017.

Presidente: Dña. María del Rosario Rossi Lucena, Concejala Delegada de Cultura.

Vocales: Dña. Ana María Morales Ramírez, Técnica del Departamento de Cultura.
D. Bartolomé Mansilla Cabrera, Técnico de Subvenciones.

Secretario de la Mesa de Valoración: D. Jesús Javier Redondo Herrero.

No acuden representantes del resto de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Pozoblanco, a pesar de haber sido citados a comparecer a la mesa.

Siendo las once horas y 15 minutos del día 6 de junio de dos mil diecisiete.

Se constituye la Mesa de Valoración, compuesta en la forma precedentemente señalada, y habiendo sido designada la composición de dicha Mesa en la convocatoria pública de subvenciones.

Dada cuenta de que la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura, fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/00000911 de fecha 27 de marzo de 2017, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, publicándose el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles.

A continuación se procede a la comprobación y evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración que se contienen en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia núm. 178 de 29 de noviembre de 2004, modificada parcialmente con carácter provisional mediante acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006 publicado en el BOP núm. 68 de fecha 11 de abril de 2006, cuyo texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada fue publicada en el BOP núm. 106 de fecha 14 de junio de 2006, habiendo esta Concejalía establecido sus criterios específicos, y que fueron incluidos en la convocatoria.

Estudiada la documentación administrativa que se incorpora a la solicitud de subvención, la misma se encuentra completa en todas las peticiones presentadas, procediéndose al estudio de cada uno de los Proyectos, a cuyos efectos **la Mesa de Valoración, por unanimidad, PROPONE,** la concesión de

Código seguro de verificación (CSV):

E85B 45F8 A1AF D853 A19A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE POZUELO CERREZO EMILIANO REYES el 7/6/2017



E85B45F8A1AFD853A19A

Num. Resolución:

2017/00001648

Insertado el:

07-06-2017

subvenciones a los colectivos que a continuación se expresan y con el siguiente detalle, **elevándose la misma al órgano competente para su resolución provisional:**

| Colectivo | Total Presupuesto Presentado | Cantidad Solicitada | Presupuesto Total Aceptado | Subvención Propuesta |
|--|------------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------|
| Asociación Piedra y Cal | 3.200,00 € | 2.000,00 € | 3.200,00 € (1) | 1.828,20 € |
| Peña Cultural Flamenca Agustín Fernández | 12.150,40 € | 9.112,80 € | 12.150,40 € | 8.173,04 € |
| Círculo de Bellas Artes | 8.114,75 € | 5.565,75 € | 7.914,75 € (2) | 5.027,60 € |
| AFEMVAP | 6.387,81 € | 6.000,00 € | 6.387,81 € | 5.227,90 € |
| Asociación La Casa de los Monos | 4.600,00 € | 4.600,00 € | 4.600,00 € | 3.967,50 € |
| Coro Romero Voces de la Sierra | 8.850,00 € | 6.850,00 € | 8.850,00 € | 6.123,64 € |
| Trastienda Teatro | 2.499,00 € | 2.099,00 € | 2.499,00 € (3) | 0,00 € |
| Grupo Ornitológico Pozoblanco | 6.450,00 € | 2.000,00 € | 6.200,00 € (4) | 1.911,29 € |
| Peña Marcos Redondo | 14.375,00 € | 6.385,00 € | 6.385,00 € (5) | 5.507,06 € |

- (1) Llegado el momento de proceder al estudio del proyecto presentado por la **Asociación Piedra y Cal**, D. Jesús Javier Redondo Herrero abandona la Mesa de Valoración, dada su condición de miembro activo de dicho colectivo.
- (2) Al **Círculo de Bellas Artes** se le ha excluido del proyecto presentado la cantidad de **200,00 €** reflejada en su proyecto con el concepto "**Cruz de Mayo**", dado que dicha actividad ya es subvencionada por la Concejalía de Cultura, de ahí que el presupuesto aceptado haya quedado en 7.914,75 €
- (3) Al colectivo **Trastienda Teatro** no se le otorga subvención, al entender la Mesa de Valoración que los posibles ingresos que pueda tener por la representación teatral que tiene incluida en su proyecto, y que no aparecen reflejados en el mismo, superarán con toda seguridad la cantidad solicitada, incumpliendo de ese modo la norma establecida por la Ley General de Subvenciones de que los ingresos previstos más la subvención otorgada, no puede ser superior al gasto previsto.
- (4) Al **Grupo Ornitológico Pozoblanco** se le ha incluido del proyecto presentado la cantidad de **250,00 €** reflejada en su proyecto con el concepto "**Clausura**", de ahí que el presupuesto aceptado haya quedado en 6.200,00 €
- (5) A la **Peña Marcos Redondo** se le ha excluido del proyecto presentado la cantidad de **150,00 €** reflejada en su proyecto con el concepto "**Autobús**" para la actividad "Visita a las instalaciones de PRODE", dado que la Mesa de Valoración no considera dicha actividad un gasto propio de los objetivos de la asociación, la cantidad de **790,00 €** de la actividad "**Día de convivencia en San Martín (Añora) con los colaboradores en las Serenatas de Pasión**", la cantidad de **400,00 €** de la actividad "**Excursión cultural a Córdoba. Visita a Patios, Judería y Mezquita**", dado que la Mesa de Valoración también considera que dicha actividad no es un gasto propio de los objetivos de la asociación, los **400,00 €** reflejados en su proyecto como "**Convivencia entre los colectivos**" dentro de la actividad "Celebración conjunta de la festividad de Santa Cecilia con la Agrupación Sinfónica Municipal de Pozoblanco", los **5.950,00 €** de la actividad "**Concierto en El Silo junto a la Coral de Bujalance, interpretando conjuntamente la obra Carmina Burana**", dada la imposibilidad de que dicha actividad se celebre en el Teatro El Silo en el ejercicio 2017, y, por último, también se le excluye la cantidad de **300,00 €** reflejado en su proyecto con el concepto "**Gastos varios**", de ahí que el presupuesto aceptado finalmente haya quedado en 6.385,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

E85B 45F8 A1AF D853 A19A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE POZUELO CERREZO EMILIANO REYES el 7/6/2017



E85B45F8A1AFD853A19A

Num. Resolución:

2017/00001648

Insertado el:

07-06-2017

En cuanto a **la justificación de las subvenciones**, habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados en cada una de las líneas de subvención, que deberán desarrollarse en el ejercicio 2017, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del mismo, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2018. La memoria justificativa que ha de incorporarse a cada una de dichas justificaciones, será revisada por el personal técnico de la Concejalía de Cultura, que establecerá si se corresponde con las actividades ejecutadas por el colectivo beneficiario de la subvención, y de no corresponderse, significará la obligación del beneficiario de proceder a la devolución de la subvención recibida. Dicha revisión de la memoria justificativa es previa e independiente de la revisión de la memoria económica (facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas) que llevará a cabo el personal técnico del Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

De conformidad con el artículo 11.1 de la Ordenanza General reguladora de Concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, la **propuesta de resolución provisional** se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal, por un plazo de **10 días naturales**, durante cuyo plazo, los interesados podrán presentar las **alegaciones** que estimen convenientes a sus intereses.

Se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Valoración, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.”

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar la Resolución Provisional de Concesión de las Subvenciones de la Concejalía de Cultura en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017, de acuerdo con la distribución establecida en el Acta de la Mesa de Valoración antes referida.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco y en la página web del mismo por un plazo de 10 días naturales, durante cuyo plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes a sus intereses.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar.

Pozoblanco, 7 de junio de 2017.

EL ALCALDE,

Código seguro de verificación (CSV):

E85B 45F8 A1AF D853 A19A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE POZUELO CEREZO EMILIANO REYES el 7/6/2017



E85B45F8A1AFD853A19A

Num. Resolución:

2017/00001648

Insertado el:

07-06-2017